

NOTIFICACIÓN LEGAL

SI HA COMPRADO UNA CAJA DE LOS DULCES RAISINETS®, BUNCHA CRUNCH®, BUTTERFINGER BITES®, TOLLHOUSE SEMI-SWEET CHOCOLATE MORSELS®, RAINBOW NERDS®, SWEETARTS®, SPREE®, GOBSTOPPER®, SNO-CAPS® Y RUNTS® ENTRE EL 9 DE FEBRERO DE 2013 Y EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, ENTONCES PODRÍA TENER DERECHO A DINERO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Thomas, et al. v. Nestle USA, Inc., et al., Tribunal Supremo de CA, Condado de Los Angeles, Caso No. BC649863 *Iglesia, et al. v. Nestle USA, Inc., et al.*, Distrito de Nueva Jersey, Caso No. 3:20-cv-05971-BRM-DEA

¿DE QUÉ TRATA ESTA NOTIFICACIÓN?

Las demandas pendientes en el Tribunal Supremo de California del Condado de Los Ángeles y el Distrito de Nueva Jersey ("Litigio") pueden afectar sus derechos. El Litigio afirma que los productos de dulcería de Nestlé USA, Inc., Ferrara Candy Co., y Ferrero U. S. A., Inc. ("Demandados") Raisinets®, Buncha Crunch®, Butterfinger Bites®, Tollhouse Semi-Sweet Chocolate Morsels®, Rainbow Nerds®, SweetARTS®, Spree®, Gobstopper®, Sno-Caps® y Runts® ("Productos Cubiertos") en envases de gran tamaño con espacio vacío no funcional. El Tribunal no falló a favor de los Demandantes o Demandados. En cambio, las partes llegaron a un acuerdo.

¿SOY MIEMBRO DE LA DEMANDA COLECTIVA?

El colectivo se define como todas las personas que residen en los Estados Unidos que compraron uno o más Productos del Acuerdo de la Demanda Colectiva entre el 9 de febrero de 2013 y el 23 de septiembre de 2021.

¿QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO?

Con la aprobación del Tribunal, el acuerdo proporciona pagos monetarios, quienes envíen una Reclamación Válida recibirán Cincuenta Centavos (\$0.50) por unidad de Producto Cubierto comprado hasta un máximo de dieciséis unidades u Ocho Dólares (\$8.00). Los cheques para las Reclamaciones Válidas tendrán un vencimiento de 180 días a partir del momento de su emisión. Si el monto en los Fondos del Acuerdo es menor o mayor que el monto total de las Reclamaciones Válidas presentadas por los Miembros del Acuerdo de la Demanda Colectiva, el monto de las reclamaciones de cada Miembro del Grupo de la Demanda Colectiva se incrementará o disminuirá, respectivamente y proporcionalmente, en el caso de suscripción insuficiente o suscripción excesiva, respectivamente, en relación con los Fondos del Acuerdo Colectivo. El ajuste prorrateado al alza de las reclamaciones monetarias se limitará a un múltiplo de cinco (5) veces la cantidad reclamada por un Miembro del Acuerdo de Demanda Colectiva determinado o \$40.00, lo que sea menor. Se pagará un máximo de \$40.00 a cualquier Hogar por compras reclamadas. Cualquier cantidad no utilizada de los Fondos del Acuerdo de Demanda Colectiva, después de que se emitan y cobren los cheques de Reclamaciones Válidas, incluyendo los montos de los cheques sin cobrar, será concedida *cy pres* a St. Jude, Make-A-Wish Foundation, No Kid Hungry, y America's Grow A Row. El Acuerdo también prevé la modificación del etiquetado de los Productos Cubiertos en la forma de: (i) incluir una representación del tamaño real de una pieza individual del dulce del Producto Cubierto acompañada del término "tamaño real" en la etiqueta del producto, (ii) proporcionar una línea de llenado en la etiqueta del producto, (iii) apuntar a un nivel de llenado para el empaque que, medido desde la parte superior del dulce, con los lados del cartón rígidos, sería más alto que el nivel de llenado actual, siempre que dicho nivel de llenado no interfiera con el funcionamiento de ningún mecanismo de sellado del contenedor; o (iv) incluir cualquier otra declaración o imagen en la etiqueta, además de la declaración de contenido neto, que proporcione un recuento de piezas, volumen o cantidad.

¿CUÁLES SON MIS DERECHOS? Tiene tres opciones:

1. Puede Aceptar el Acuerdo. Los miembros de la Demanda Colectiva que deseen recibir un Pago Monetario **deben** presentar un Formulario de Reclamación el o antes del **27 de Diciembre de 2021** ya sea en línea en

www.FerraraCandyBoxClassAction.com o enviándolo por correo al **Administrador de Reclamaciones, Digital Settlement Group, LLC; PO Box 350; Valparaiso, IN 46384**. Si no envía un Formulario de Reclamación a tiempo y no se excluye del acuerdo, quedará vinculado por el acuerdo y no recibirá un Pago Monetario. Si permanece en la Demanda Colectiva, estará obligado por todas las órdenes y sentencias del Tribunal, y no podrá demandar o continuar demandando a los Demandados como parte de cualquier otra demanda que involucre los reclamos en esta acción.

2. Puede Oponerse al Acuerdo. Puede pedirle al Tribunal que niegue la aprobación objetando ante el Tribunal. No puede pedirle al Tribunal que ordene un acuerdo más grande; el Tribunal solo puede aprobar o negar el acuerdo. Si el Tribunal deniega la aprobación, no se enviarán pagos del acuerdo a nadie y la demanda continuará. Si eso es lo que quiere que suceda, debe oponerse. Usted puede contratar a su propio abogado para que comparezca en el Tribunal por usted, si lo desea; sin embargo, usted será responsable de pagarle a su abogado. El Tribunal considerará las objeciones de cualquier Miembro de la Demanda Colectiva que comparezca en la Audiencia de Aprobación Final y solicite hablar con respecto a su objeción. Las objeciones deben hacerse por escrito, indicando su nombre, dirección, número de teléfono, nombre de este Litigio, fundamentos de hecho y de derecho para su objeción, nombre, dirección y número de teléfono de cualquier abogado que lo represente, y cualquier caso en el que usted o su abogado hayan objetado un acuerdo de demanda colectiva previamente y el resultado de esa objeción. Las objeciones deben enviarse al Administrador de Reclamaciones, Digital Settlement Group, LLC; PO Box 350; Valparaiso, IN 46384 y estar matasellado a más tardar en la Fecha Límite de Objeción. Se puede renunciar al requisito de enviar una objeción por escrito al demostrar una buena causa.

3. Puede "Excluirse" del Acuerdo. Si se excluye de la Demanda Colectiva, lo cual a veces se denomina "exclusión voluntaria" de la Demanda Colectiva, no recibirá un pago del acuerdo, pero no se le impedirá hacer valer sus reclamos contra los Demandados en una demanda aparte. Dicha notificación debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma y una declaración de que desea ser excluido del Litigio de *Thomas, et al. v. Nestle USA, Inc., et al.*, Tribunal Supremo de California Condado de Los Angeles, Caso No. BC649863; y *Iglesia, et al. v. Nestle USA, Inc.*, Distrito de Nueva Jersey, Caso No.3:20-cv-05971 - BRM-DEA. Envíe la notificación por escrito al Administrador de Reclamaciones, Digital Settlement Group, LLC; PO Box 350; Valparaiso, IN 46384 antes del 27 de diciembre de 2021.

LA AUDIENCIA DE EQUIDAD

El 12 de enero de 2022, a las 10:30 a.m., el Tribunal celebrará una

**POR ORDEN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE CALIFORNIA
PARA EL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

audiencia en el Tribunal Supremo de California del Condado de Los Angeles, en 312 N. Spring St., Dept. 1, Los Angeles, CA 90012 para aprobar: 1) el acuerdo propuesto como justo, razonable y adecuado; y (2) la solicitud de los honorarios de los abogados del Demandante por hasta \$1,166,667, más los costos y gastos del litigio, y el pago de hasta \$20,000 en total a los Representantes de la Demanda Colectiva. Los procedimientos del Tribunal para la pandemia de Covid-19 actualmente exigen que todas las personas, independientemente de su estado de vacunación, usen una mascarilla en el juzgado. Los miembros de la demanda colectiva que apoyan el acuerdo propuesto no necesitan comparecer en la audiencia ni tomar ninguna otra acción para indicar su aprobación.

¿CÓMO PUEDO OBTENER MÁS INFORMACIÓN?

Esto es solo un resumen del acuerdo. Si tiene preguntas o desea ver el aviso detallado u otros documentos sobre el Litigio, incluido el Acuerdo de la Demanda Colectiva, visite www.FerraraCandyBoxClassAction.com o póngase en contacto con el Abogado de la Demanda Colectiva en info@clarksonlawfirm.com, o llame al Administrador del Acuerdo al 1 (877) 342-0828.